REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS

TERCER INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IP-DT-CAL-011-2024

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SEÑALIZACION PARA LA SEGURIDAD VIAL EN VIAS A CARGO DEL INVIAS EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS".

FECHA:

12 de septiembre de 2024

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías, ordenó la apertura de la Invitación Pública **MEDIANTE LA CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA No IP-DT-CAL-011-2024**, que tiene como objeto: **CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SEÑALIZACION PARA LA SEGURIDAD VIAL EN VIAS A CARGO DEL INVIAS EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS,** de la siguiente manera:

Cuadro No. 1

OBJETO del Proyecto –	PLAZO DEL	DISPONIBLIDAD PRESPUESTAL Y

Tramo(s)	CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL	
		NUMERO	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SEÑALIZACION PARA LA SEGURIDAD VIAL EN VIAS A CARGO DEL INVIAS EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS	DOS (02) MES	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 123324 del 22-05-2024.	$100.000.000,00 Incluido IVA

2. LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta que sólo se recibieron siete (07) solicitudes válidas de limitar el proceso a MiPymes, la Entidad, mediante comunicado publicado en la plataforma SECOP II, limitó el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas, por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3. OFERTAS RECIBIDAS

Las propuestas recibidas en el día y sitio señalado de la Invitación fueron:

Numero	Proponente	BASICO	OBSERVACIONES
1	MOVITT S.A.S.	$ 88.236.000,00	---
2	D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA	$ 79.418.076,00	---
3	SERVICIOS DE INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LTD	$ 88.332.750,00	---
4	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS	$ 92.322.720,00	---
5	R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.	$ 89.344.110,00	---
6	COMPAÑIA DE RECUBRIMIENTOS Y ADHESIVOS S.A.S	$ 75.431.460,00	---
7	ROCA INGENIERIA Y MAQUINARIA SAS	$ 87.268.500,00	---
8	GRUPO DELVA S.A.S.	$ 73.401.000,00	---
9	CONSORCIO SEÑALES ASOGUEVA CALDAS	$ 68.757.000,00	---
10	A&J INGENIERIA SAS	$ 82.353.729,00	---
11	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	$ 78.690.000,00	---
12	SAUL BRAVO BOLAÑOS	$ 92.448.624,00	---
13	M&C CONSTRUCCIONES SAS	$ 69.490.881,00	---
14	CONSORCIO G Y R 2018	$ 74.820.000,00	---
15	KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S.	$ 72.829.401,00	---
16	CONSORCIO EN IMPACTO SAS & AJA	$ 69.492.300,00	---

17	FERRERIA SAS	$ 70.950.000,00	---
18	SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S	$ 79.418.076,00	---
19	DINOX S.A.S	$ 91.917.660,00	---
20	CONSORCIO SEÑALCON 360°	RECHAZADO	RECHAZO Presentó dos ofertas económicas
21	CONSORCIO SEDILAS 20	$ 83.850.000,00	---
22	CARLOS DEL RIO DIAZ	$ 82.229.760,00	---

4. TERCER INFORME DE EVALUACIÓN:

Teniendo en cuenta que la propuesta del proponente CONSORCIO SEÑALES ASOGUEVA CALDAS, fue rechazada por no presentar la subsanación dentro del tiempo establecido para tal fin y que, así mismo, la prepuesta presentada por M&C CONSTRUCCIONES S.A.S., también fue rechazada por no presentar subsanación a los documentos y que la oferta presentada por CONSORCIO EN IMPACTO & AJA no fue tenida en cuenta por el comité evaluador debido a la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del proponente dentro del proceso de selección, de acuerdo con la ley, se entendió que este renunció a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. En este sentido, se procedió a evaluar la propuesta del proponente número 3.

Para la verificación jurídica de las propuestas presentadas dentro de presente proceso de contratación, se tiene en cuenta las exigencias contenidas en la Invitación Pública No. IP-DT-CAL-011-2024, y los documentos que hacen parte de esta, así como lo previsto, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 del 15 de enero de 2018. El numeral Cuarto (4º.) del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, textualmente regula:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

(…)”

Se procede, por lo tanto, tal como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral cuarto (4º.) del Decreto 1082 de 2015, a revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de la propuesta, que conforme a las exigencias de la “INVITACIÓN PÚBLICA IP-DT-CAL-011-2024”, ofertó el menor precio, que es la propuesta presentada por CONSORCIO SEÑALES ASOGUEVA CALDAS, fue rechazada por no presentar la subsanación dentro del tiempo establecido para tal fin y que, así mismo, la prepuesta presentada por M&C CONSTRUCCIONES S.A.S., también fue rechazada por no presentar subsanación a los documentos y que la oferta presentada por CONSORCIO EN IMPACTO & AJA no fue tenida en cuenta por el comité evaluador debido a la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del proponente dentro del proceso de selección, de acuerdo con la ley, se entendió que este renunció a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. En este sentido, continuando así con la tercera mejor oferta, que es la presentada por FERRERIA S.A.S.

5. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

5.1. VERIFICACION JURIDICA:

Se procede, por lo tanto, tal como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral cuarto (4º.) del Decreto 1082 de 2015, a revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de la propuesta, que conforme a las exigencias de la "INVITACIÓN PÚBLICA IP-DT-CAL-011-2024", ofertó el tercer menor precio, que es la propuesta presentada por FERRERIA S.A.S, para lo cual se procede así:

Luego de revisar todos los documentos presentados por el proponente, se pudo evidenciar que estos cumplen con lo solicitado para personas jurídicas en la Invitación Pública y por tanto, lo habilitan desde la parte jurídica.

Debido a lo anterior se da calificación, desde la verificación Jurídica, de **HÁBIL SIN OBSERVACIONES.**

5.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se realizó la revisión de los documentos que certifican la experiencia del proponente y encontrando que el proponente **FERRERIA S.A.S.** presentó certificación del contrato No. 073-2019, con objeto *REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACION Y SEÑALIZACION EN VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE,* suscrito con el departamento de Cundinamarca. Además presentó certificación del contrato No. COP-560-2023, con objeto *REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL*, suscrito con la Alcaldía de San Gil – Santander.

Ambos contratos cumplen con los requisitos de experiencia solicitados dentro del presente proceso de selección.

Dado lo anterior, se da calificación, desde la verificación técnica de, **HÁBIL SIN OBSERVACIONES.**

5.3. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE:

Se verificaron todos los documentos presentados por el proponente con el fin de demostrar su capacidad residual y se evidenció que el proponente cumple con la capacidad residual.

Calificación Capacidad Residual **HÁBIL SIN OBSERVACIONES.**

6. RESULTADO DEFINITIVO CRITERIOS HABILITANTES:

Continuando con el procedimiento de evaluación anteriormente descrito, una vez revisada su oferta económica, la cual es la de menor precio, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal regular:

> ***"Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la*

Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación ofertas".

Y aplicando la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se procede a realizar la comparación relativa de las ofertas independiente y competitivas cuando hay más de cinco ofertas en un proceso de contratación (para este proceso 05 ofertas válidas).

"En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos."

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{(\text{Valor de la oferta i} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar"

Numero	Proponente	BASICO
9	CONSORCIO SEÑALES ASOGUEVA CALDAS	$ 68.757.000,00

13	M&C CONSTRUCCIONES SAS	$ 69.490.881,00
16	CONSORCIO EN IMPACTO SAS & AJA	$ 69.492.300,00
17	FERRERIA SAS	$ 70.950.000,00
15	KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S.	$ 72.829.401,00
8	GRUPO DELVA S.A.S.	$ 73.401.000,00
14	CONSORCIO G Y R 2018	$ 74.820.000,00
6	COMPAÑIA DE RECUBRIMIENTOS Y ADHESIVOS S.A.S	$ 75.431.460,00
11	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	$ 78.690.000,00
2	D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA	$ 79.418.076,00
18	SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S	$ 79.418.076,00
22	CARLOS DEL RIO DIAZ	$ 82.229.760,00
10	A&J INGENIERIA SAS	$ 82.353.729,00
21	CONSORCIO SEDILAS 20	$ 83.850.000,00
7	ROCA INGENIERIA Y MAQUINARIA SAS	$ 87.268.500,00
1	MOVITT S.A.S.	$ 88.236.000,00
3	SERVICIOS DE INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LTD	$ 88.332.750,00
5	R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S. A. S.	$ 89.344.110,00
19	DINOX S.A.S	$ 91.917.660,00
4	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS	$ 92.322.720,00
12	SAUL BRAVO BOLAÑOS	$ 92.448.624,00

PRESUPUESTO OFICIAL BÁSICO	$ **99.272.595,00**
MEDIANA DE LAS OFERTAS VALOR BASICO	$ 79.418.076,00
PROMEDIO DE LAS OFERTAS VALOR BASICO	$ 80.523.907,00
DESVIACIÓN ESTADAR DEL CONJUNTO DE OFERTAS	7.928.402.89
VALOR BÁSICO MÍNIMO ACEPTABLE	**$ 71.489.673,11**

El valor de la oferta presentada por **FERRERIA S.A.S.** es de **$70.950.000,00;** después de realizar la comparación relativa de las ofertas, se evidencia que la propuesta está por debajo del valor mínimo aceptable, por lo tanto, **se considera una oferta con valor artificialmente bajo,** según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y se procede a solicitar justificación de su oferta la cual deberá contener:

- Justificación escrita donde se explique suficientemente el precio ofertado.
- Los APU de las actividades que conforman la propuesta económica presentada, incluyendo concretos, láminas y especificaciones de estas.
- Las cotizaciones de la maquinaria y los materiales incluidos en su oferta.

- Las cotizaciones de los materiales deberán venir acompañadas del RUT del proveedor vigente.

De acuerdo con la revisión hecha por la entidad, se procede a calificar técnicamente al proponente como **HÁBIL CON OBSERVACIONES.**

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1	**FERRERIA S.A.S.**	HÁBIL CON OBSERVACIONES

7. SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Si dentro del término de traslado establecido en la Invitación Pública para las observaciones del informe de **EVALUACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**, se encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Mediante mensaje u observación formal diligenciada en la Plataforma Secop II.

Para efectos de la radicación de las propuestas, observaciones y cualquier otro documento o comunicación dirigida al INSTITUTO en desarrollo del presente proceso, el proponente deberá tener en cuenta que para que dichos documentos sean tenidos en cuenta por la entidad, se tiene que remitir únicamente por el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Mediante mensaje u observación formal diligenciada en la Plataforma Secop II hasta el 13 de septiembre de 2024 a las 16:00 horas. No se aceptarán documentos radicados en las Direcciones Territoriales o Planta Central.

8. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

Original firmado por
JAIME ANDRÉS MORENO AMAYA
Evaluación Jurídica

Original firmado por
JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Director Territorial Caldas